



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

102cf8c297c218e532b3d8423abb72d90108a15d41c7c49fdc066617962e46fd

Documento generado en 20/10/2020 04:02:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2019
- \$ 150.000,00 Cuota de Extraordinaria de septiembre de 2019
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2019
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de noviembre de 2019
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de diciembre de 2019
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de enero de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de febrero de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de marzo de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de abril de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de mayo de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de junio de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de julio de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2020
- \$ 301.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2020

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. —

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. Jaider Morales Ortiz, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Bosques Del Centenario

Representado por Maryin Lorena Pérez Torres

Demandado: Myriam Cruz Pórtela

Rad: 2020-304

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL CENTENARIO** representado por Maryin Lorena Pérez Torres y en contra de **MYRIAM CRUZ PÓRTELA**, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas de la Casa 40 del conjunto, así:

\$ 227.911,00 Saldo Cuota de Administración de mayo de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de junio de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de Julio de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de noviembre de 2018

\$ 284.000,00 Cuota de Administración de diciembre de 2018

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de enero de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de febrero de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de marzo de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de abril de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de mayo de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de junio de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de julio de 2019

\$ 301.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2019



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Bosques Del Centenario

Representado por Maryin Lorena Pérez Torres

Demandado: Myriam Cruz Pórtela

Rad: 2020-304

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-72529 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, y de propiedad de la señora Myriam Cruz Pórtela, identificada con c.c. No. 20.608.711. **Ofíciase.** -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2af133a981cd8e77dc1664bd3b4e2e2c555e22eb625ebb94467120128a5f200

Documento generado en 20/10/2020 04:03:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



notificaciónes @bancoconpartito.co BANCO PICHINCHA S.A:

diana.zorro@pichincha.com.co, Liliana.deplaza@pichincha.com.co siempre y cuando

legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$45.750.000

- Oficiése. -

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2721114dbeda17ae89ca3e978638e4cddc176d4191441e122d47e05aebb70d10

Documento generado en 20/10/2020 04:04:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



instrumentos públicos de SAN GIL SANTANDER, de propiedad del demandado MIGUEL ANTONIO GALAN DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.169.4915. Oficiése. -

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de Corriente, Ahorros, CDTs y cualquier título de depósito bancario o financiero que estén a nombre de los demandados JENNY NATALIA GALAN BALAGUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.541.159, MIGUEL ANTONIO GALAN DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.169.491 y MIGUEL ANTONIO GALAN DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.077, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BOGOTÁ: rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO POPULAR: presidencia@bancopopular.com.co, BANCOLOMBIA: gc.ar@bancolombia.com.co, BANCO BBVA: notifica@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE: djudica@bancooccidente.com.co, BANCO DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com, BANCO COLPATRIA: notificabancolpatria@colpatria.com, notificacionescolpatria@colpatria.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: attdie@bancoagrario.gov.co, BANCO AV VILLAS: aembargoscaptacion@bancoavillas.com.co, angelic@bancoavillas.com.co, notificacionesjudiciales@bancoavillas.com, notificacionescomerciales@bancoavillas.com.co, BANCO PROCREDIT: impuestos@crdifinanciera.com.co, BANCO BANCAMÍA S.A: servicioalcliente@bancamia.com.co, BANCO BANCOOMEVA: hans.thelkuhl@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA: gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A: cumplimentonormativo@bancofalabella.com.co, villaro@falabella.cl, BANCO CAJA SOCIAL: contactenos@bancocajasocial.com, BANCO CITIBANK: legalnotificaciones@citibank.com, BANCO MUNDO MUJER: cumplimiento normativo@bmm.com.co, BANCO ITAU: notificacionesjuridico@itau.co, BANCO W: controlycompliance@bancow.com.co, SCOTIABANK COLOMBIA GNB SUDAMERIS: cometes@gnbsudameris.com.co, BANCO COMPARTIR:



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Yesid Ruiz Sánchez

Demandados: Jenny Natalia Galán Balaguera

Miguel Antonio Galán Dueñas

Mario Milciades Jiménez Ochoa

Rad: 2020-306

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-2431, de la oficina de instrumentos públicos de CHARALA SANTANDER, de propiedad del demandado **MIGUEL ANTONIO GALAN DUEÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.169.4912. Oficiese. -

Decretase el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 319- 44321, de la oficina de instrumentos públicos de SAN GIL SANTANDER, de propiedad de la demandada **JENNY NATALIA GALAN BALAGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.541.1593. Oficiese. -

Decretase el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 319- 33922, de la oficina de instrumentos públicos de SAN GIL SANTANDER, de propiedad de la demandada **JENNY NATALIA GALAN BALAGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.541.1594. Oficiese. -

Decretase el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 319- 25912, de la oficina de



EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa2874b833828a6773253aac85e74166b2a74be9f1af6df6cf9d3d592d6b6660

Documento generado en 20/10/2020 04:03:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Yesid Ruiz Sánchez

Demandados: Jenny Natalia Galán Balaguera

Miguel Antonio Galán Dueñas

Mario Milciades Jiménez Ochoa

Rad: 2020-306

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **YESID RUIZ SÁNCHEZ**, y en contra de **JENNY NATALIA GALÁN BALAGUERA**, **MIGUEL ANTONIO GALÁN DUEÑAS** y **MARIO MILCIADES JIMÉNEZ OCHOA**, por las siguientes sumas de dinero:

- \$ 3.332.000, canon mes de Abril de 2020, con IVA aplicado
- \$ 3.332.000, canon mes de Mayo de 2020, con IVA aplicado
- \$ 2.800.000, canon mes de Junio de 2020
- \$ 2.800.000, canon mes de Julio de 2020
- \$ 3.332.000, canon mes de Agosto de 2020, con IVA aplicado
- \$ 3.332.000, canon mes de Septiembre de 2020, con IVA aplicado
- \$ 3.332.000, canon mes de Octubre de 2020, con IVA aplicado
- \$ 8.400.000, cláusula penal. -

Por los demás cánones de arrendamiento que se causen hasta la sentencia. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. German Andrés Pérez Santamaría, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129f4f6b04cce8b141c2504ef93126f1284c162c4302dbd5e104443f8b8bf3bc

Documento generado en 20/10/2020 04:05:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Minima Cuanta
Demandante: Carlos Alberto Gallo Indaburu
Demandado: Jennifer Torres Rugeles
Rad: 2020-308

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que devenga la demandada Jennifer Torres Rugeles, identificada con c.c. No.39.572.464, como empleada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-HOTEL COMPENSAR DE GIRARDOT. - Límitese a la suma de \$5.000.000.- Oficiase. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e46274eeef67c16b7893795e5050c0faab6a42947c352ab8d50e702feebc94

Documento generado en 20/10/2020 04:04:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 20 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Alberto Gallo Indaburu
Demandado: Jennifer Torres Rugeles
Rad: 2020-308

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **CARLOS ALBERTO GALLO INDABURU** y en contra de **JENNIFER TORRES RUGELES**, por las siguientes sumas,

\$ 3.000.000,00 capital. -

\$ 300.000,00 intereses de plazo al 2% desde 5/12/2017 al 04/05/2018.

Por los intereses moratorios al 2% desde que se hicieron exigibles (5/05/2018), hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Se reconoce a la Doctora Ángela Roció Ballesteros Rico como endosataria para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ